

Corresponde al expediente N° 4117.57824.2019.0

CASEROS, 19 FEB 2020

VISTO: El expediente N° 4117.57824.2019.0 originados con motivo de la sanción impuesta a la agente **LAPADULA, LAILA EVA** (Leg. N° 12089), que se desempeña en el hospital oftalmológico, perteneciente a la Secretaría de Salud;

CONSIDERANDO:

Que se remite a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo correspondiente a fin de evaluar la sanción impuesta a la agente **LAPADULA, LAILA EVA** (Leg. N° 12089);

Que con fecha 28/08/2019, quien suscribe, solicita la medida de 2 (dos) días de suspensión debido a reiteradas faltas sin justificar y llegadas tarde de la agente de referencia;

Que con fecha 10/09/2019 consta cedula de notificación con las fechas en que la agente de referencia llego tarde y se ausento, describiendo la sanción impuesta a la misma de 2 (dos) días de suspensión, fundamentado en el perjuicio que provoco en el cumplimiento del servicio con su actuar;

Que dicha sanción se hará efectiva el día 11/09/2019 y 12/09/2019, debiendo presentarse en su puesto y lugar de trabajo habitual a partir del día 13/09/2019;

Que con fecha 13/09/2019 se agrega descargo de la agente **LAPADULA, LAILA EVA** a fin de que se revea la sanción impuesta, solicitando se revisen las fechas que se le imputan como ausentes o llegadas tarde;

Que ahora bien, el marco normativo que rige el procedimiento a aplicarse para la imposición de sanciones disciplinarias se encuentra regulado por el capítulo II del Decreto 277/01;

En función de ello, son aplicables los artículos 8 y 9 del Decreto 277/01
“Artículo 8) Cuando el Agente es sancionado con la aplicación de medidas correctivas y suspensión de hasta diez (10) días corridos, podrá recurrir dentro de

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.57824.2019.0

los (3) días de haber sido notificado, ante la autoridad que dispuso la medida para su revisión, exponiendo claramente sus argumentos de defensa”.

La autoridad deberá resolver dentro de los (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo citado

Así sucesivamente y con igual plazo, seguirá el Agente recurriendo hasta el Secretario del área pertinente

En este último caso, el Secretario deberá resolver la medida recurrida dentro del plazo de cinco (5) días

Artículo 9) Agotadas las instancias para recurrir, ante la negativa o silencio, el Agente podrá apelar ante el Intendente municipal, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al último plazo de la autoridad superior. Este último recurso deberá resolverse dentro de los 10 (diez) días y será definitivo”;

Que ahora bien, desde el punto de vista formal la presentación obrante de la agente ha sido interpuesta dentro del término establecido por el artículo 8 del decreto municipal 277/01, presentada ante esa Subsecretaría, brindando su explicación de los hechos, y solicitando revisión de la sanción;

Que con fecha 19/12/2019, quien suscribe, analizando el descargo presentado por la agente **LAPADULA, LAILA EVA**, resuelve ratificar la sanción impuesta a la misma, entendiendo que más allá de lo fundamentado en el descargo, son suficientes sus llegadas tardes y ausentes sin aviso para confirmar la sanción;

Que por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado precedentemente, el descargo de la agente no logra aportar elementos que logran conmover lo analizado al momento de imponer el correctivo;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello;

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE:

(3)

Corresponde al expediente N° 4117.57824.2019.0


ARTÍCULO 1°.- Ratificar la sanción impuesta a la agente **LAPADULA, LAILA EVA** (Leg. N° 12089), de DOS (2) días de suspensión.


ARTÍCULO 2°.- Notificar a la causante, haciéndole saber los derechos establecidos en los artículos 8° y 9° del Decreto 277/01.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Firme que sea la sanción, registrar en el legajo de la nombrada. Archívese.

RESOLUCIÓN N°

12/20


Dra. Ma. CECILIA PAMPURCO
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO